

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

I.- ANTECEDENTES.

El Reglamento (UE) 2.019/2.088, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros establece que los participantes en los mercados deben disponer de una política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.

En el artículo 3 del apuntado Reglamento se establece que los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.

“Gesbusa, SGIIC, S. A.”, en tanto que gestora de instituciones de inversión colectiva y que presta la actividad de gestión de IIC, ha elaborado el presente documento en el que se condensa su Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad y recoge la forma en que dichos riesgos son tenidos en cuenta en el proceso de toma de decisiones.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Con carácter general, esta Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad será de aplicación a todo el personal de “Gesbusa, SGIIC, S. A.”, y, muy singularmente, deberá ser conocida por la Dirección, los gestores de los fondos, el Departamento de Gestión de Riesgos y restante personas, físicas y jurídicas, vinculadas directa o indirectamente con esta sociedad gestora por una relación de control.

Dado el tamaño y recursos de “Gesbusa, SGIIC, S. A.”, esta compañía se acoge al principio de proporcionalidad que ofrece el regulador y la aplicación de la presente Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad se irá implementando y detallando a lo largo del periodo que indique el regulador y en la medida que sea posible ir incorporando estándares en esta materia.

III.- ENTRADA EN VIGOR.

Hasta este momento no se han aprobado las reglas para la aplicación del señalado Reglamento (UE) 2.019/2.088, de 27 de noviembre de 2019, ni

sus normas técnicas de regulación, por lo que no pueden ser aplicadas por ahora las previsiones anunciadas por las autoridades europeas de supervisión (ESMA, EBA y EIOPA) en su comunicado de 25-2-2021, referido a la aplicación del reglamento de divulgación (SFDR) y (RTS), aunque parece que el principal objetivo perseguido es garantizar un enfoque armonizado en la presentación del contenido y las metodologías de la información relacionada con la sostenibilidad, considerando las diferentes fechas de aplicación del Reglamento y las estrategias en tiempo real (RTS). Ello no obstante, ha de apuntarse que,

- El Reglamento de divulgación es aplicable desde 1º de marzo de 2.021 bajo el principio de «cumplir o explicar».
- La fecha de aplicación propuesta para las estrategias en tiempo real RTS estaba prevista para el 1º de enero de 2.022.

IV.- INTRODUCCIÓN DE LOS CRITERIOS(ASG) y (ESG) EN ORDEN A LA GOBERNANZA AMBIENTAL SOCIAL.

Los Criterios ASG, responden a aspectos ambientales, sociales y de gobernanza que deben formar parte de las estrategias de las empresas y que, una vez más, constituyen un elemento relevante de posicionamiento y de respuesta responsable y transparente a la atención de diferentes Grupos de Interés y constituyen un conjunto de reglas a observar en la toma de decisiones, y, por su parte, los criterios de Gobernanza Ambiental Social (ESG) se refieren a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo que se tienen en cuenta a la hora de invertir en una empresa. Aunque su origen se remonta a varias décadas atrás, en los últimos años se han convertido en la referencia de la inversión socialmente responsable.

Bajo este prisma, pueden ser sintetizados los tres pilares de la sostenibilidad: el Ambiental, el Social y el de Gobernanza, distinguiendo:

- ✓ **Criterios Ambientales (A)** que abarcan temáticas como los riesgos climáticos, la escasez de recursos naturales, la contaminación y los residuos, además de las oportunidades medioambientales, la política, gestión y comunicación medioambiental, consumo de recursos, contaminación (residuos, agua, aire, maderas...), conservación de la biodiversidad, economía circular, productos, negocios de impacto positivo (energías renovables) o negativo a nivel medioambiental, etc.
- ✓ **Criterios Sociales (S)** en los que se incluyen cuestiones laborales y de responsabilidad de productos, riesgos como la seguridad de los datos y la oposición de los grupos de interés, fomento del cumplimiento de los derechos humanos y derechos del trabajo (formación, salud y seguridad, igualdad...), labor en países en desarrollo reducción de desigualdades, inversión en la comunidad, productos y negocios de impacto positivo o negativo a nivel social, creación de empleo, etc.
- ✓ **Gobierno corporativo y Gobernanza (G)** que comprende elementos relacionados con el gobierno corporativo y el comportamiento de la

empresa, como la calidad y la eficacia del consejo, la prácticas responsables e implicación en consejos de dirección, cumplimiento con principios contra soborno y corrupción, mujeres en órganos de dirección, códigos de ética empresarial, relación con partes interesadas, empleados, clientes, proveedores, etc.

Se pretende con ello que la toma de decisiones de inversión genere impactos positivos sobre la sociedad y el medioambiente, proceso éste que se mantendrá en constante evolución.

V.- CRITERIO DE SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS:

En "Gesbusa, SGIIC, S. A." se emplean todas las herramientas que brindan diferentes análisis, fundamental, técnico y cuantitativo y no se rehúsa ninguno de ellos, y, por contra, se intenta buscar la complementariedad entre ellos, según las circunstancias de mercado, destinándose el esfuerzo en invertir en aquellos sectores que presentan un mejor impulso para, posteriormente, seleccionar en función de la calidad y visibilidad del negocio, escogiendo los valores con mayor proyección que cumplan las premisas determinadas para esa inversión, por lo que "Gesbusa, SGIIC, S. A." no se enfoca únicamente, aún observándolos, en criterios ASG, sin desconocer que éstos han cobrado una relevancia mayor a nivel de responsabilidad de los inversores para promover entre todos los participantes del sistema la inversión a largo plazo en actividades y proyectos sostenibles, y, consecuentemente, la consideración de estos factores de Gobernanza Ambiental Social (ESG) está siendo introducida de forma paulatina en el proceso de análisis, valoración e inversión llevado a cabo en nuestra Compañía.

VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC).

Para llevar a cabo el análisis de las Instituciones de inversión colectiva "Gesbusa, SGIIC, S. A." tiene en cuenta la categoría establecida en su folleto, valorando

- ❖ IIC que tienen una estrategia más comprometida con todos los criterios de sostenibilidad, apostando por una involucración total de las políticas ASG, lo que también conllevaría mayores exigencias para poder ser considerados como tal.
- ❖ IIC que promueven elementos de carácter social además de la propia divulgación, aplicando una estrategia de integración.

Por esta razón, "Gesbusa, SGIIC, S. A.", atendiendo que la Lista restringida inicial incluye productos o servicios relacionados con pornografía, armas controvertidas, minas antipersona, apuestas deportivas, prácticas financieras abusivas, etc., ha incorporado como pauta no invertir en aquellas compañías que

- ⇔ Produzcan o distribuyan productos o servicios incluidos en la anotada lista restringida inicial que posean más de un 50% de una compañía que produce o distribuye productos o servicios incluidos en dicha la lista restringida, o que
- ⇔ Sean proveedores de empresas que utilizan sus productos o servicios para producir o distribuir productos o servicios incluidos en la lista restringida.

VII.- PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS.

“Gesbusa, SGIIC, S. A.” no tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad al considerar que para poder hacerlo con el rigor necesario es imprescindible la publicación de los correspondientes desarrollos normativos del Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, por lo que “Gesbusa, SGIIC, S. A.” podrá tener en cuenta este parámetro de las Principales Incidencias Adversas de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad, una vez sean publicados y analizados dichos desarrollos.

VIII.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD.

El presente documento sobre la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad se pondrá a disposición de los clientes, y del público en general, a través de la página web de “Gesbusa, SGIIC, S. A.”.

IX.- APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD.

El presente documento, en el que se recoge la Política de integración de Riesgos de Sostenibilidad ha sido aprobada por el Consejo de Administración de “Gesbusa, SGIIC, S. A.” y las eventuales modificaciones de la misma requerirán de la aprobación del mismo Órgano de Administración de la Compañía.

La Política será actualizada o modificada, al menos, en los siguientes supuestos:

- ⇔ Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
- ⇔ A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Entidad o de la dirección, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o

para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento.

↔ A propuesta de los órganos supervisores.

Madrid, a 25 de febrero de 2.022.